



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°026-2022-MDP/OGA

Pimentel, 11 de octubre del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el informe N°180-2022-MDP/OGA de fecha 11 de octubre del 2022 emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

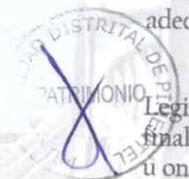
Que, el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Que, el artículo 20 del decreto legislativo N°1439 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" señala sobre la administración de bienes, que: la Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1. Almacenamiento de Bienes Muebles. 2. Distribución. 3. Mantenimiento. 4. Disposición final.

Que, en ese sentido el artículo 24° del decreto legislativo N°1439 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" señala sobre la disposición final de los bienes, que: la disposición final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Que, el artículo 22° del decreto supremo N°217-2019-EF que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala sobre la disposición final, que: 22.3 Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.

Que, mediante resolución directoral N°008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, que señala:



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

LOBJETO

Regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE. (...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

Que, mediante informe N°077-2022-MDP/OGA/OP de fecha 20 de setiembre del 2022, la Jefa de Patrimonio de la Oficina General de Administración solicita la emisión del acto resolutorio de baja de bienes patrimoniales descritos en el anexo 01 del informe técnico N°004-2022-MDP/GAF/SGP de fecha 20.09.2022 por un total de 13 bienes.

Que, mediante informe N°436-2022-MDP/OGAJ de fecha 10 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que resulta viable la emisión del acto resolutorio de baja de bienes patrimoniales descritos en el informe técnico N°004-2022-MDP/GAF/SGP.

Que, mediante informe N°180-2022-MDP/OGA de fecha 11 de octubre del 2022 el Jefe de la Oficina de Administración AUTORIZA la emisión del acto resolutorio correspondiente

Que, estando a las consideraciones expuestas en la resolución directoral N°008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y en merito a la resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, se delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja de bienes patrimoniales por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) conforme a lo establecido en la resolución directoral N°008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", cuya descripción y características se encuentran detalladas en el informe técnico N°004-2022-MDP/GAF/SGP que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor aproximado de S/ 8,606.90 (ocho mil seiscientos seis con 90/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina General de Administración coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, los cuales han sido calificados como RAEE.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información a realizar la publicación de la presente resolución de baja y anexo adjunto en el portal de la entidad en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

modificatoria: "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE"

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER** que la Oficina General de Administración en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas copia de la presente resolución y anexo adjunto.

ARTICULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina de Contabilidad proceda con la extracción contable de los bienes muebles conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTICULO SEXTO. – **NOTIFICAR** a la Oficina General de Administración, Oficina de Patrimonio, Oficina de Contabilidad, Oficina General de Asesoría Jurídica y Unidad de Informática para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Jose Luis Barandiarán Córdova
Econ. José Luis Barandiarán Córdova
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

ANEXO I

LISTADO DE RAE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
 EVOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°026-2022-MDP/OG
 INFORME TECNICO TECNICO N°004-2022-MDP/GAF/SGP

N°	COD.PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	CTA. CONTABLE	VALOR	UBICACIÓN	CATEGORIA	CATEGORIA	CANTIDAD	TOTAL-KILOS	TONELADA	ESTADO DEL RAAE	CONDICION RAAE
1	672235280001	ELECTROBOMBA	FOROS	9105.0301	330	LADRILLERA	6	6	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
2	672235280002	ELECTROBOMBA	SAFIRO	9105.0301	250	LADRILLERA	6	6	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
3	672235280003	ELECTROBOMBA	PEDROLLO	1503.020906	5000	LADRILLERA	6	6	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
4	672235280007	ELECTROBOMBA	PEDROLLO	9105.0301	239.9	LADRILLERA	6	6	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
5	672235280009	ELECTROBOMBA	PEDROLLO	1503.020906	800	LADRILLERA	6	6	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
6	672235280010	ELECTROBOMBA	FORAS	1503.020906	780	LADRILLERA	6	6	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
7	672235280011	ELECTROBOMBA	PEDROLLO	1503.020906	450	LADRILLERA	6	6	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
8	602207470001	DINAMOMETRO DIGITAL COLGANTE	ROMA	9105.0301	39	PALACIO	2	2.3	1	2	0.002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	602207470002	DINAMOMETRO DIGITAL COLGANTE	ROMA	9105.0301	39	PALACIO	2	2.3	1	2	0.002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	602207470003	DINAMOMETRO DIGITAL COLGANTE	ROMA	9105.0301	39	PALACIO	2	2.3	1	2	0.002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	602207850001	BALANZA ELECTRONICA	ELECTRONIC	9105.0301	170	PALACIO	2	2.3	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	602207850002	BALANZA ELECTRONICA	OLEVER	9105.0301	250	PALACIO	2	2.3	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	602207850003	BALANZA ELECTRONICA	LEVER	9105.0301	220	PALACIO	2	2.3	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO

8606.9

135

0.135



SECRETARIA DE PATRIMONIO
 SUB GERENCIA DE PATRIMONIO

16

RV: C04394-2022: BAJA DE BIENES PATRIMONIALES RAEE

De DGA DGA <dga@mef.gob.pe>
Destinatario adminfinanzas@municipimentel.gob.pe <adminfinanzas@municipimentel.gob.pe>
Fecha 2022-10-25 17:32
Prioridad La más alta

Estimada(o)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al Oficio N° 005-2022-MDP/OGA, mediante el cual su representada remitió a esta Dirección General, la Resolución de Oficina General de Administración N° 026-2022-MDP/OGA, que aprueba la baja de bienes muebles, al haberse configurado la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Sobre el particular, se le participa que el numeral 6.1 de la Directiva N° 01-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE", prescribe: el registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

De la relación de bienes remitida, se ha observado que los campos de categoría, subcategoría, peso y otros no fueron contemplados, no encontrándose conforme al Anexo I de la referida Directiva. Por ello, se solicita que remita la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE según el formato establecido en la Directiva mencionada, a fin de proceder con la publicación en la página web del MEF.

Para mayor detalle se realiza las siguientes precisiones:

- 1.- El formato del Anexo I fue modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y lo puede visualizar en el siguiente enlace: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1892301/Anexo_I_RD0008_2021EF5401.pdf
- 2.- Los campos de categoría y subcategoría se completan de acuerdo al Anexo II del Decreto Supremo N° 09-2019-MINAM, el cual puede visualizar en el siguiente enlace: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1568077/02_Sistemas%20con%20PMRAEE%20aprobados%20por%20MINAM.octubre%202022.pdf?v=1665431216
- 3.- El campo de código patrimonial debe contener 12 dígitos (según el catálogo de la SBN y el registro SINABIP).
- 4.- En el campo Estado del RAEE se consigna con "completo o incompleto", dependiendo del caso de cada bien.
- 5.- En el campo Condición del RAEE se consigna con "operativo o inoperativo", dependiendo del caso de cada bien.
- 6.- El peso debe ser completado tanto en kilos como en toneladas, realizando al final del cuadro, la suma total en kilos y en toneladas.
- 7.- El campo valor neto, debe contener la suma del total al final del cuadro.
- 8.- En el caso de bienes sobrantes no es necesario completar los campos de valor neto, código patrimonial ni cuenta contable.

Por otro lado, al momento de subsanar la observación referida, conforme al literal b del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, servase indicar los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad. Los datos de contacto necesarios son correo electrónico y teléfono (celular si realiza trabajo remoto y fijo con anexo si realiza trabajo presencial).

Atentamente

Mesa de Ayuda DGA

Dirección General de Abastecimiento

Ministerio de Economía y Finanzas

Jr. Lampa N° 274 - Piso 3 - Lima

Teléfono 01-311-5930 Anexo 7309

www.mef.gob.pe



De: adminfinanzas@municipimentel.gob.pe <adminfinanzas@municipimentel.gob.pe>

Enviado el: miércoles, 19 de octubre de 2022 13:43

Para: DGA DGA <dga@mef.gob.pe>

Asunto: BAJA DE BIENES PATRIMONIALES RAEE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INFORME N ° 180 - 2022-MDP/OGA

A : **ABG. GUSTAVO BARDALES MIÑOPE**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DE : **ECO. JOSE LUIS BARANDIARAN CORDOVA**
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : **ACTO RESOLUTIVO**

REFERENCIA : **C) INFORME N° 436-2022-MDP/OGAJ**
b) INFORME N° 139-2022- MDP/OGA
a) INFORME N° 077-2022-MDP/OGA/OP

FECHA : Pimentel, 11 de octubre del 2022

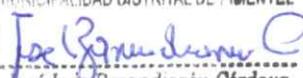
Por medio del presente, me dirijo a Usted, para expresarle un atento saludo y; asimismo manifestarle.

Que, visto su documento según la referencia **c)** en la cual indica que resulta viable la emisión del acto resolutorio de baja de bienes patrimoniales descritos en el Informe N° 077-2022-MDP/OGA/OP suscrito por la Oficina de Patrimonio en la que indica que en cumplimiento al numeral 7.2.1 de la directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Apartados Eléctricos y Electrónicos-RAEE". Modificado con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, donde determina que debe existir un informe técnico, el cual aprueba la baja por caudal de RAEE, para su disposición final.

Por lo expuesto, derivó a su despacho los actuados solicitando emita el **ACTO RESOLUTIVO**, donde se apruebe la baja de bienes para la RAEE, requerido por la Oficina de Patrimonio.

Esperando contar con lo solicitado; me despido de Usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Econ. José Luis Barandiarán Córdova
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



INFORME N° 436-2022-MDP/OGAJ

A : Eco. José Luis Barandiarán Córdova.
Jefe de la Oficina General de Administración MDP

DE : Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Baja de bienes patrimoniales.

REFERENCIA : Informe N°139-2022-MDP/OGA

FECHA : Pimentel, 10 de octubre del 2022



I.- ANTECEDENTES:

1.1.- Que, procedente de su despacho se deriva el expediente de la referencia con la finalidad que se emita **OPINÓN** sobre el acto resolutivo que determina la baja de bienes patrimoniales en condición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) de la entidad solicitado por la Oficina de Patrimonio.

II.- ANÁLISIS

2.1.- Que, el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

2.2.- El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

2.3.- Que, el artículo 20 del decreto legislativo N°1439 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" señala sobre la administración de bienes, que: *la Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1. Almacenamiento de Bienes Muebles. 2. Distribución. 3. Mantenimiento. 4. Disposición final.*

2.4.- En ese sentido el artículo 24^a del decreto legislativo N°1439 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" señala sobre la disposición final de los bienes, que: *la disposición final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.*

2.5.- El artículo 22^a del decreto supremo N°217-2019-EF que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala sobre la disposición final, que: *22.3 Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA¹. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.*

¹ Dirección General de Abastecimiento



2.6.- Que, mediante resolución directoral N°008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su Anexo, que señala:

I. OBJETO

Regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE. (...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

2.7.- Que, mediante informe N°077-2022-MDP/OGA/OP de fecha 20 de setiembre del 2022, la Jefa de Patrimonio de la Oficina General de Administración solicita la emisión del acto resolutorio de baja de bienes patrimoniales descritos en el anexo 01 por un total de 13 bienes; adjuntando el informe técnico pertinente.

III.- CONCLUSIÓN

3.1.- Esta Oficina OPINA que resulta viable la emisión del acto resolutorio de baja de bienes patrimoniales descritos en el informe técnico N°077-2022-MDP/GAF/SGP, conforme a los argumentos expresados en el presente informe.

IV.- RECOMENDACIÓN

4.1.- Emitir acto resolutorio.

Es todo cuanto tengo que informar

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Gustavo Raúl Bardales Miño
JEFE DE ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INFORME N ° 139- 2022-MDP/OGA

A : **ABG. GUSTAVO BARDALES MIÑOPE**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DE : **ECO. JOSE LUIS BARANDIARAN CORDOVA**
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : **OPINION LEGAL -ACTO RESOLUTIVO**

REFERENCIA : **INFORME N° 077-2022-MDP/OGA/OP**

FECHA : Pimentel, 21 de setiembre del 2022.

Por medio del presente, me dirijo a Usted, para expresarle un atento saludo y; asimismo manifestarle.

Que, visto el documento de la referencia suscrito por la Oficina de Patrimonio, en el informa que, habiendo realizado la verificación del estado de 13 bienes propuestos para baja, dichos bienes cumplen con las características para ser calificados como RAEE.

Así mismo, en cumplimiento al numeral 7.2.1 de la directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Apartados Eléctricos y Electrónicos-RAEE". Modificado con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, donde determina que debe existir un informe técnico, el cual aprueba la baja por caudal de RAEE, para su disposición final.

Por lo expuesto, derivó a su despacho los actuados solicitando emita **OPINION LEGAL** y de ser procedente la Proyección de **ACTO RESOLUTIVO**, donde se apruebe la baja de bienes para la RAEE, requerido por la Oficina de Patrimonio.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Jose Luis Barandiarán Córdoba
Jefe de la Oficina General de Administración



AJ. FOLIOS: 11

JLBC/ghp
C.C. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
OFICINA DE PATRIMONIO



INFORME N. °077-2022-MDP/OGA/OP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2-1 SET. 2022

REG: 3008 HORA: 2:48 p.m.

FIRMA: FOLIOS: 10

A : Eco. José Luis Barandiarán Córdova
Oficina General Administración.

De : C.P.C. Luz María Del Rosario Muñoz Zeña.
Oficina de Patrimonio

Asunto : Emitir Resolución de Baja para RAEE, Informe Técnico N° .004-2022
(BIENES PARA RAEE)

Fecha : Pimentel 20 de setiembre del 2022

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Que, actualmente realizando la verificación del Estado de 13 bienes propuestos para baja, dichos bienes cumplen las características para ser calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)

Así mismo esta oficina da cumplimiento al numeral 7.2.1 de la directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE". Modificado con Resolución Directoral N°008-2020- EF/54.01, donde determina que debe existir un Informe técnico, el cual aprueba la baja por causal de RAEE, para su disposición final.

La oficina de Patrimonio emite su informe Técnico con la Finalidad de que se emita la Resolución donde se apruebe la Baja de los bienes descritos en el Anexo N° 01, 13 Bienes, y esta Resolución al mismo tiempo sea Notificada a la Dirección General de Abastecimiento (Enviando todos los actuados a la DGA), para que posteriormente la DGA, nos remita su conformidad para continuar con el Trámite de publicación en la web Institucional y/o en el diario de mayor circulación del Distrito y realizar la convocatoria de las Empresas que se encuentren debidamente acreditadas y documentación en regla para proceder a la Donación del RAEE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LEONICIO PRADO #143-PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE.
TELÉFONO: (074) 452930 - (074) 452017 - (074) 453457
Web: <https://www.munipimentel.gob.pe/>

PASE A: A. legal EXP:

<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> REVISIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> TRAMITE CORRESPONDIENTE	<input type="checkbox"/> ATENDER
<input type="checkbox"/> INFORME	<input type="checkbox"/> EVALUACIÓN
<input type="checkbox"/> RESPONDER	<input type="checkbox"/> URGENTE

PARA: Emisión de Resolución

FECHA: 21/09/2022 V°B°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
OFICINA DE PATRIMONIO



Es todo lo que tengo que informar para continuar con el Trámite respectivo, así mismo agradecer la atención prestada, me despido de UD. No sin antes mostrarle mi consideración y mi estima personal

Adjunto:

- 1.- Informe Técnico N° 004-2022-MDP/GAF/SGP
- 2.-Anexos de la relación de bienes a dar de baja
- 2.-Proyecto de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
C.P.C. Luz María del Rosario Muñoz Zeña
SUB GERENCIA DE PATRIMONIO



II INFORME TECNICO N° 004-2022-MDP/GAF/SGP

FECHA: 20.09.2022

ACTO O PROCEDIMIENTO

ALTA		
BAJA		X
BAJA (CAUSALES)	Estado de excedencia	
	Saneamiento de bienes faltantes	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	X
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Destrucción o siniestro	
	Reembolso o reposición	
	Chatarra	
	RAEE	X
	Caso de semovientes	
Mandato legal		

V. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Dirección	C/. LEONCIO PRADO N°143
Ubicación	FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL
Teléfono	

VI. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1 Descripción de Bienes en estado- Malo	X
---	---



III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que



aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas

- Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva 001-2020-ef/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N.º 008-2021-EF/54.01,
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

IV. ANTECEDENTES

1.-Los bienes están debidamente identificados y clasificados.

2.-La disposición para la revisión, evaluación y elaboración del informe se realizó conforme lo que establece Directiva 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE",

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA RAEE

Los detalles de bienes a dar de baja, se encuentran registrados en el anexo N°1

VI. ANALISIS Y EVALUACION

1.-Que del numeral IV de la Directiva define a los RAEE como "aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprenden también a sus componentes, accesorios y consumibles,

2.- La comisión de la toma de Inventario designada por el Gerente de Administración y Finanzas, realiza el trabajo de clasificación e identificación de los bienes eléctricos y





electrónicos que se encuentran en estado MALO, identificando la cantidad de 13 bienes que se proponen para la baja por RAEE,

3.-De acuerdo a la normativa y la Ley los equipos tecnológicos obsoletos serán custodiados en la institución hasta la disposición final mediante acto resolutivo por parte de la Municipalidad Distrital de Pimentel

VII. OBSERVACIÓN Y COMENTARIOS

- 1.- Los bienes materia del presente, se encuentran comprendidos en el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el anexo donde se detalla todos los bienes en estado malo clasificados como RAEE. Se entiende como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, a los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.
- 2.- Directiva N° 001-2020- EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad.
- 3.- Que, el numeral 7.1 de la Directiva señala que La Subgerencia de Control Patrimonial, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la Gerencia de Administración y Finanzas emite la resolución que apruebe la baja";



VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se ha clasificado e identificado los bienes calificados en estado malo y propuestos para dar de baja por RAEE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

OFICINA DE PATRIMONIO



- Por motivos de distancia y acceso de movilidad es imposible trasladar los equipos en desuso al local de la Ladrillera, por lo que los bienes quedaran en custodia de la Institución en el Palacio Municipal hasta su disposición final.

Listado de bienes

	código Patrimonial	código Interno	descripción	Fecha de adquisición	Documento de alta	cuenta	dsc_cuenta	valor libro	estado
1	602207470001	1041	BALANZA DINAMOMETRO DIGITAL COLGANTE	17/06/2011	NO HAY	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	39	MALO
2	602207470002	1042	BALANZA DINAMOMETRO DIGITAL COLGANTE	17/06/2011	NO HAY	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	39	MALO
3	602207470003	1043	BALANZA DINAMOMETRO DIGITAL COLGANTE	17/06/2011	NO HAY	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	39	MALO
	602207850001	2252	BALANZA ELECTRONICA	24/11/2015	B.V. 0001 N°018294	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	170	MALO
5	602207850002	1945	BALANZA ELECTRONICA	10/08/2014	NO HAY	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	250	MALO
6	602207850003	1339	BALANZA ELECTRONICA	24/04/2013	NO HAY	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	220	MALO
7	672235280001	0183	ELECTROBOMBA	24/05/2005	NO HAY	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	330	MALO



AV. LEONCIO PRADO #143-PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE.
TELEFONO: (074) 452930 - (074) 452017 - (074) 453457
Web: <https://www.munipimentel.gob.pe/>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

OFICINA DE PATRIMONIO



8	672235280002	1058	ELECTROBOMBA	4/11/2005	NO HAY	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	250	MALO
9	672235280003	2613	ELECTROBOMBA	13/10/2017	FACT.0002-N°003497	1503.020906	EQUIPOS PARA VEHICULOS	5000	MALO
10	672235280007	2095	ELECTROBOMBA	6/08/2014	O/C N°000527-2014	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	239.9	MALO
	672235280009	1485	ELECTROBOMBA	7/02/2012	O/C N°000146-2012	1503.020906	EQUIPOS PARA VEHICULOS	800	MALO
12	672235280010	1278	ELECTROBOMBA	12/10/2008	NO HAY	1503.020906	EQUIPOS PARA VEHICULOS	780	MALO
13	672235280011	1217	ELECTROBOMBA	18/02/2009	NO HAY	1503.020906	EQUIPOS PARA VEHICULOS	450	MALO

Cuenta contable

Cuenta Contable	Descripción de la cuenta	Importe
1503.020906	EQUIPOS PARA VEHICULOS	7030.00
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	1576.90
	Total	8606.90





RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°-XXX-2022

Pimentel, de setiembre del 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2022-MDP/OGA/OP, de fecha 20.09.2022, emitido por el encargado de Patrimonio, donde se ha determinado la inoperatividad de los bienes muebles, Aparato Electros y electrónicos calificándolos como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) -

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 tiene "como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados";

Que, la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;

Que el párrafo octavo del numeral IV de la Directiva define a los RAEE como "aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprenden también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, el numeral 6.4 de la Directiva señala que "Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)";

Que, el numeral 7.1 de la Directiva señala que "La Subgerencia de Control Patrimonial, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

OFICINA DE PATRIMONIO



por causal de RAEE y lo remite a la Gerencia de Administración Y Finanzas, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la Gerencia de Administración y Finanzas emite la resolución que apruebe la baja”;

Que, con el Informe Técnico N° 004-2022-MDP/OGA/OP, mediante el cual señala que los “bienes tecnológicos revisados se encuentran en condiciones inoperativas para el uso”, por lo que de conformidad al numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes muebles detallados en el Anexo I adjunto, para la donación de acuerdo al numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N.º 008- 2021-EF/54.01;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N.º 008-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes muebles detallados en el Anexo 01 adjunto que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Disponer que la Oficina General de Administración coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, los cuales han sido calificados como RAEE.

ARTÍCULO TERCERO. -Encargar a la Unidad De Tecnología de la Información a realizar la publicación de la presente resolución de baja y anexo adjunto, en el portal institucional de la entidad, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

OFICINA DE PATRIMONIO



ARTÍCULO CUARTO. -Disponer que la Oficina General de Administración en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior

ARTÍCULO QUINTO. -Disponer que la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción contable de los bienes muebles conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Patrimonio y a la Oficina de Contabilidad para conocimiento y fines, asimismo al registro correspondiente en el módulo de SIGA-PATRIMONIO.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Pimentel, 19 de octubre del 2022

OFICIO N°005-2022-MDP/OGA

SEÑORES:
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO.
Ciudad.-

ASUNTO: BAJA DE BIENES PATRIMONIALES-
RAEE.

REFERENCIA: RESOLUCION DE OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACION N° 026-2022-
MDP/OGA

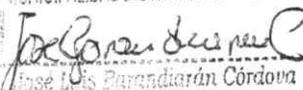
De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle un atento saludo y asimismo manifestarle que habiendo recibido la resolución según la referencia en el que se resuelve, aprobar la baja de bienes patrimoniales por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE conforme a lo establecido en la resolución directoral N°008-2021-EF/54.01; se cumple con notificarle la presente resolución de la referencia y todos los actuados.

Es propicia la oportunidad para reiterarle muestras de consideración y estima personal.

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Luis Barandiarán Córdova
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Total, folios: 03

JLBC/ghp
C.c. Archivo

202